

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 83.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cazalegas, decretada por el Gobernador de Toledo en 30 de Octubre último.

Mandada girar una visita de inspección, aparece de ella que las sesiones se celebran en casa del Secretario, y que no se hace el anuncio de ellas en los sitios de costumbre; que no existe inventario del Archivo, ni las adiciones anuales; que no se han nombrado las Comisiones que manda el art. 60 de la ley Municipal; que en las convocatorias para sesiones extraordinarias no se mencionan los asuntos de que se habría de tratar; que los caudales, según manifiesta el Depositario, ingresan en poder del Alcalde, pues no existe arca de fondos; que no se forma la rectificación del padrón de vecinos, ni se hacen ni exponen al público las listas de Compromisarios para la elección de Senadores; que siendo seis los Concejales del Ayuntamiento, se expresa en varias actas que asiste la mayoría, sin anotar los nombres al margen, y apareciendo como firmantes dos y el Alcalde; que los libros de actas están formados con pliegos de papel común, reintegrados no todos con timbres, el del 88 con los correspondientes á 1889, y el del 87 ca-

rece de ellos; que al folio 20 vuelto del año 1886-87, empieza una sesión extraordinaria, y á la vuelta, en vez de concluirla, sigue la licencia que una madre concedía á su hijo para ser sustituto en el Ejército; que la certificación de aprobación del presupuesto de 1887-88 que se remitió al Gobierno de provincia, al enviarle el mismo, es distinta de la que obra en él; que no se publican los extractos de las sesiones, ni hay libro de actas de la Junta municipal, ni se hace la distribución mensual de fondos; que no hay Regidor Interventor, y los documentos de entrada y salida los firma el Síndico; que no se publican los extractos trimestrales de recaudación é inversión, ni se hace el nombramiento de Junta municipal que el Alcalde constituye con los vecinos que estima conveniente; que no se ha cumplido el Real decreto de 30 de Agosto último nombrando Junta para el amojonamiento del término; que se han desobedecido las órdenes del Gobernador, en que bajo pena de multa mandaba se devolviesen á D. Vicente de la Casa dos buyes que le fueron vendidos en pública subasta, y sobre lo que el interesado sigue actualmente pleito con el Ayuntamiento; que las atenciones de instrucción pública están abandonadas; que no se han rendido cuentas desde 1886; que se adeuda á la Hacienda por consumos, sal y cereales desde 1886, 5.286 pesetas y por cédulas personales 697; que estas cantidades, y la que según la Intervención de Hacienda ha ingresado el Ayuntamiento por el recargo municipal, ó sean 2.392 pesetas, y los saldos á favor del pueblo en dichos presupuestos, representan el total de 13.285 pesetas 75 céntimos que se han distraído; que no se ha formado el presupuesto extraordinario mandado por el Gobernador, y que se han pagado cantidades no consignadas en el ordinario.

Un Regidor declara que la casa Ayuntamiento no está ruinoso, como lo prueba hallarse en ella la escuela; pero que las sesiones se celebran en casa del Secretario; que no se satisfacen al Bo-

ticario las recetas de los pobres; y presenta dos recibos de ingreso de fondos firmados por aquél. Análogas manifestaciones hacen tres mayores contribuyentes.

El Alcalde recurre en alzada negando los hechos, aunque sin aducir prueba alguna; confiesa que no hay arca de caudales, aunque dice que estos los recibe el Depositario; que la casa Ayuntamiento está ruinoso; que los buyes que se vendieron á un particular por débitos de consumos lo fueron por orden del Gobernador en 1886, y que no existe distracción de fondos, pues sólo han ingresado en los dos años últimos 8.200 pesetas.

El Gobernador, reputando como actos de negligencia grave los que demuestra el expediente y que algunos pudieran constituir responsabilidades de otra especie, suspendió á todo el Ayuntamiento de Cazalegas.

Como se ve, la conducta observada por dicha Corporación según las actas levantadas con asistencia del Alcalde, del Depositario y otros Concejales, demuestra no sólo un abandono completo de todos los deberes que la ley Municipal consigna, sino resistencia á las órdenes de la Superioridad, y hechos en cuanto á la inversión de fondos se refiere, que pueden ser materia constitutiva de delito, con otros como la no celebración de las sesiones en la Casa Consistorial, donde se haya constituida la escuela, que hubieran podido motivar la nulidad de los acuerdos.

Como nada de ello se desvirtúa por el Alcalde, es justa, con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, la corrección impuesta, y en su consecuencia;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Toledo, suspendiendo al Ayuntamiento de Cazalegas; que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales de justicia para los efectos que procedan, y encarar al Gobernador que tome las medidas oportunas para regularizar la Administración municipal.

Y conformándose S. M. el REY (que

Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1889.—Buitz y Capdepón.
—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

AGRICULTURA

Núm. 3.013.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino me comunica con fecha 5 de los actuales haber cesado en el cargo de Visitador auxiliar de ganaderías y cañadas de esta provincia, D. Juan Antonio Gómez, vecino de Camporeddondo, provincia de Soria, y que se ha nombrado en su lugar á D. Federico Martínez y Martínez, domiciliado en Villa del Río, de igual provincia.

Dicho Visitador está encargado de la recaudación de los derechos que en esta provincia corresponden á la Asociación. En su virtud he dispuesto hacerlo así saber á los Ayuntamientos, ganaderos y particulares de esta provincia, para que guarden las consideraciones debidas al señor D. Federico Martínez y Martínez en el ejercicio de su cargo, facilitándole los medios necesarios para el mejor desempeño de su cometido, y á la vez advierto á todos el deber en que están de satisfacer con puntualidad los derechos de policía pecuaria, según lo establecido en el Real decreto de 3 de Marzo de 1877 y demás leyes del ramo.

Córdoba 9 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

MINAS

Núm. 3.044.

Por D. Juan Cuevas, representante de D. Antonio Carmona Muñoz, se ha presentado hoy día de la fecha un escrito renunciando a la prosecución del expediente de registro para la mina *Pedro y Pablo*, núm. 2.783, del término de Almodóvar del Río. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, y en su virtud se ha declarado nulo, fenecido y sin curso dicho expediente de registro y franco el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 9 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 3.041.

Habiéndose extraviado del término de Adamuz un mulo, negro, mohino, con lunares en el lomo, de once años, capón, con la marca escasa: es falso, no permite el aparejo, sin hierro ni herraduras y sin esquila, de la propiedad del vecino de Montoro D. Francisco Romero Muñoz; encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho animal, y caso de ser habido lo pondrán con las personas a cuyo poder se encuentre, a disposición del Juzgado respectivo, dándole cuenta inmediatamente.

Córdoba 10 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1875.

DISTRITO ELECTORAL DE MONTORO

ADAMUZ

COLEGIO DEL AYUNTAMIENTO

- 1 D. Francisco Pérez Ayoso.
- 2 Juan Navarro Torralbo.
- 3 Pedro García Molina.
- 4 Francisco Muñoz Seco.
- 5 Antonio Fernández Expósito.
- 6 Manuel Cuadrado y Cuadrado.
- 7 Andrés Cerezo Sánchez.
- 8 Diego Redondo Luque.
- 9 Antonio Alonso Rodríguez.
- 10 Francisco Torres Solís.
- 11 Manuel Torralbo Galán.
- 12 José Mancheño Romera.
- 13 Rafael Moya Reyes.
- 14 Andrés Luque Ruiz.
- 15 Alonso Rafael Cerezo Lindo.
- 16 José Jiménez Cuadrado.
- 17 Simón Pino Galán.
- 18 Fernando Criado Toledano.
- 19 Pedro Criado Toledano.
- 20 Rafael Cuadrado Pérez.
- 21 Antonio Cerezo Lindo.
- 22 Juan Vega Madelero.
- 23 Venancio Ortega López.
- 24 Francisco Cerezo Cuadrado.

- 25 D. José María Redondo Díaz.
- 26 Miguel Redondo Díaz.
- 27 Juan Arévalo Moreno.
- 28 Pedro Reyes Rojas.
- 29 Lázaro Arenas Madueño.
- 30 Francisco Regalón Toledano.
- 31 Francisco Cortés Cerezo.
- 32 Pedro Pino Ramiro.
- 33 Manuel Castillo López.
- 34 Alonso Lindo Ayoso.
- 35 Juan Cebrián Requena.
- 36 Antonio Castro López.
- 37 Antonio Muñoz López.
- 38 Bernabé Madueño Romero.
- 39 Juan Muñoz Seco.
- 40 José Cuadrado Cerezo.
- 41 Francisco García Maturana.
- 42 Pedro Regalón Torralbo.
- 43 Juan María Quesada Ruiz.
- 44 Juan Ayllón Cerezo.
- 45 Pedro Fernández Enríquez.
- 46 Andrés Pérez Ayllón.
- 47 Baltasar Santos Pérez.
- 48 Julián Iglesias Téllez.
- 49 Antonio Algüero Arenas.
- 50 Andrés Benítez y Benítez.
- 51 Juan Redondo Torralbo.
- 52 Juan Redondo Luque.
- 53 Andrés Cuadrado López.
- 54 Alonso Cerezo Redondo.
- 55 Alonso Regalón Pino.
- 56 Juan de Dios Jordán Marín.
- 57 Antonio José Lindo Grande.
- 58 Pedro Cerezo Sánchez.
- 59 Juan Serrano Cuadrado.
- 60 Francisco Rojas Cerezo.
- 61 Joaquín Vega Ayllón.
- 62 Juan Salinas Cerezo.
- 63 Tomás Salinas Castillo.
- 64 Manuel Luque Ayllón.
- 65 Antonio Mesones Ramírez.
- 66 Francisco Ayllón Pino.
- 67 Andrés Luque Valverde.
- 68 Ildefonso Primo Ranchal.
- 69 Juan Serrano García.
- 70 Antonio Cerezo Molina.
- 71 Juan Ceballos Álvarez.
- 72 Francisco Cerezo Molina.
- 73 Antonio Galán Herrera.
- 74 Juan de Luque Ayllón.
- 75 Juan de Agreda Pérez.
- 76 Mateo Lindo Redondo.
- 77 Diego Lindo Redondo.
- 78 Bartolomé Luna Gómez.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

- D. Juan de Luque Ayllón. 78
D. Juan de Dios Luque Ayllón. 78
Adamuz 1.º de Diciembre de 1889.—
El Presidente, Bartolomé Luna.—Interventores: Mateo Lindo.—Juan de Agreda.—Juan Luque.—Diego Lindo.

COLEGIO SEGUNDO

- 1 D. Antonio Pedregosa Porcuna.
- 2 Diego Ayllón Madueño.
- 3 Francisco Jiménez Torralbo.
- 4 Francisco Redondo Díaz.
- 5 Juan Pérez Ayoso.
- 6 Diego Luque Ramiro.
- 7 Luis Galiano Cantarero.
- 8 Miguel Enríquez Rubio.
- 9 Antonio Amil y Amil.
- 10 Diego León Sánchez.
- 11 Alonso Enríquez Amil.
- 12 Francisco Enríquez Rubio.
- 13 Antonio Manuel Medina Valverde.

- 14 D. Antonio Grao Piqueras.
- 15 Alonso Díaz Cuadrado.
- 16 Juan Pedregosa Porcuna.
- 17 Jerónimo López Romero.
- 18 Francisco Díaz López.
- 19 Bartolomé Jiménez Valverde.
- 20 Benito Amil Fernández.
- 21 Ramón Maturana Casanova.
- 22 Juan María Orgaz.
- 23 Tomás Cuadrado Pino.
- 24 Antonio Ortiz Lindo.
- 25 Pedro Cuadrado Cuadrado.
- 26 Alonso León Arenas.
- 27 Antonio Cantador Amil.
- 28 Juan Caballero Molina.
- 29 Rafael Pachón Conde.
- 30 Bartolomé Ceballos Arenas.
- 31 Benito Cantador Amil.
- 32 Bartolomé Fernández Enríquez.
- 33 Manuel Jiménez Huertas.
- 34 José Moreno Castillo.
- 35 Bernabé Jurado Pozo.
- 36 Diego Enríquez Valverde.
- 37 Antonio Manosalvas Guerra.
- 38 Diego Cerezo Molina.
- 39 Rafael Molina León.
- 40 Antonio Cuadrado Cerezo.
- 41 Mateo Ranchal Garrido.
- 42 Antonio Porcuna Cantador.
- 43 Santiago López Romero.
- 44 Juan León Valverde.
- 45 Pedro Ruiz Castillo.
- 46 Diego Luque Ranchal (mayor).
- 47 Alonso Castilla Redondo.
- 48 Juan Antonio Amil Fernández.
- 49 José Peña Sánchez.
- 50 Antonio Jiménez Toledano.
- 51 Domingo María Arenas.
- 52 Juan María Arenas.
- 53 Gregorio del Pozo Cerezo.
- 54 Francisco León Jiménez.
- 55 Luis Ruiz Luque.
- 56 Francisco Pérez Jiménez.
- 57 Juan José Temprado Ranchal.
- 58 José Ordóñez Rodríguez.
- 59 Francisco Pozo Molina.
- 60 Cristóbal Cuadrado Gómez.
- 61 Benito Grande Toledano.
- 62 Miguel Grande Toledano.
- 63 Francisco Díaz Alarcón.
- 64 José Jiménez Valverde.
- 65 Diego González Franco.
- 66 Benito Rubio Merchán.
- 67 Miguel Rubio Merchán.
- 68 Bartolomé Lindo López.
- 69 Pedro Cuadrado Amil.
- 70 Francisco Solís Vega.
- 71 Francisco Jiménez Portillo.
- 72 José Peña Ramos.
- 73 Alonso Muñoz Seco.
- 74 Cristóbal Arenas Madueño.
- 75 Juan Navarro Conde.
- 76 Francisco Fernández Barrera.
- 77 Juan Antonio Díaz Agüera.
- 78 Francisco Ranchal Castro.
- 79 Francisco López Real.
- 80 Antonio Sánchez María.
- 81 Miguel Romero María.
- 82 Pedro Jiménez Avila.
- 83 José Jiménez León.
- 84 Mateo Luque Ranchal.
- 85 Bernabé Amil Cuadrado.
- 86 Miguel Porcuna Cantador.
- 87 Bartolomé Obrero Ramos.
- 88 Benito Ceballos Arenas.
- 89 Antonio Pino Cerezo.
- 90 Antonio Valverde Pedregosa.
- 91 Pedro Galán Vega.
- 92 Juan Cano Heredia.

- 93 D. Salvador García Álvarez.
- 94 Pedro Simón Serrano Cabello.
- 95 Luis Avila Solís.
- 96 Juan Andrés Ayllón Ranchal.
- 97 Antonio Ayllón Lindo.
- 98 Ildefonso Ayllón Cano.

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

- D. Juan Antonio Cano Vega. 98
Adamuz 1.º de Diciembre de 1889.—
El Presidente, Juan de Dios Luque.—
Interventores: Antonio Ayllón.—Juan Cano Heredia.—Ildefonso Ayllón Cano.—Luis Avila Solís.—Juan Andrés Ayllón.

COLEGIO 3.º—PÓSITO NACIONAL

- 1 D. José Salinas Pérez.
- 2 José Toledano Pino.
- 3 Juan Ayllón Pérez.
- 4 Bernabé Cano Díaz.
- 5 Rafael Fuentes y Mora.
- 6 Diego Luque Ranchal (menor).
- 7 Fernando García Redondo.
- 8 Andrés Criado Toledano.
- 9 Francisco Pino Cerezo.
- 10 Juan Díaz Alarcón.
- 11 Rafael Terán Molina.
- 12 Andrés Ayoso Vega.
- 13 Juan Castillo Fernández.
- 14 Pedro Fernández Obrero.
- 15 Juan Andujar Muñoz.
- 16 Pedro Cuadrado Serrano.
- 17 Antonio Amil Orgaz.
- 18 Alonso Díaz y Díaz.
- 19 Alonso Rodríguez Solís.
- 20 Rafael López Junquito.
- 21 Andrés Luque Ayllón.
- 22 Manuel Cerezo Redondo.
- 23 Juan Morera Cazalla.
- 24 Marcos Enríquez Cazalla.
- 25 Juan José Criado Toledano.
- 26 José Cerezo Rico.
- 27 Juan Torralbo Valverde.
- 28 Francisco Ranchal Garrido.
- 29 Francisco Barbado Madueño.
- 30 José Castro Rojas.
- 31 Alonso Serrano Cuadrado.
- 32 Tomás Amil y Amil.
- 33 Bartolomé del Amor Pradana.
- 34 Juan Cano Grande.
- 35 Antonio Cano Grande.
- 36 Rafael Martínez Redondo.
- 37 Juan Vega Moreno.
- 38 Manuel Cebrián Redondo.
- 39 Juan Cano Vega.
- 40 José González Cano.
- 41 José Ayllón Castro.
- 42 Antonio Fernández López.
- 43 José Quirce Ortiz.
- 44 Ramón Pérez Ayllón.
- 45 Bartolomé Cazalla Luque.
- 46 Alvaro Medina Valverde.
- 47 Joaquín Mendoza Galán.
- 48 Juan de Dios Galán Vega.
- 49 Juan Casimiro Sánchez Moyano.
- 50 Juan Antonio Navarro Torralbo.
- 51 Miguel Arroyo Estremera.
- 52 Francisco Fernández Sánchez (menor).
- 53 Pedro Galán Muñoz.
- 54 Juan Antonio Ceballos Serrano.
- 55 Pedro Álvarez Moreno.
- 56 Antonio José Luque Ayllón.
- 57 Antonio Luque Ayllón.
- 58 Cristóbal Cazalla Arenas.
- 59 Lucas Cerezo Vacas.

- 60 D. Antonio Peñas Sánchez.
- 61 Pedro Requena Cano.
- 62 Alonso Cerezo Mesones.
- 63 Joaquín Ordóñez Ramiro.
- 64 Juan Regalón Cuadrado.
- 65 Antonio García y García.
- 66 Rafael Galán Herrera.
- 67 Pedro Avila Solís.
- 68 Francisco Marín Criado.
- 69 Antonio Fuentes Ortiz.
- 70 Rafael Molina García.
- 71 Juan Pérez Ayllón.
- 72 Andrés Ayllón Luque.
- 73 Bernabé Amil Raniero.
- 74 Diego Álvarez Bartolomé.
- 75 Francisco Delgado Valverde.
- 76 Diego Cazalla Arenas.
- 77 Justo García Sánz.
- 78 Francisco Muriel Savariego.
- 79 Bartolomé Muriel Savariego.
- 80 Francisco Mendoza Galán.
- 81 Mateo Justo Cano Moreno.
- 82 Cristóbal Morales Carrasco.
- 83 Manuel Catalán Ripollés.
- 84 Bernabé Morera Cazalla.
- 85 Antonio Ceballos Madueño.
- 86 Antonio Criado Toledano.
- 87 Juan Navarro Ortiz.
- 88 Pedro Cortés Castilla.
- 89 Vicente Morera Baviera.
- 90 Salvador García Terroba.
- 91 Antonio Trevilla y Rubio.

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

D. Pedro Cortés Castillo. . . 90

D. Andrés Ayllón Luque. . . 90

Ha resultado una papeleta en blanco.

Adamuz 1.º de Diciembre de 1889.

—El Presidente, Antonio de Trevilla.

—Interventores: Pedro Cortés.—Bernabé Morera.—Antonio Criado.—Juan

Navarro Ortiz.—Salvador García.—An-

tonio Ceballos.

(Se continuará).

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 3.008.

D. Antonio del Pino y Blaneas, *Licenciado en Jurisprudencia y Acable constitucional de esta ciudad, Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral para Diputados provinciales de este distrito.*

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se relacionan a continuación las alteraciones ocurridas durante el corriente año en el censo electoral de Diputados provinciales, según resulta de los documentos recibidos hasta el día y de los cuadernos de altas y bajas que lleva esta Comisión inspectora, con el fin de que, usando del derecho que les confiere el art. 56 de la citada ley, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes, o los interesados en las mismas alteraciones, deducir las reclamaciones que estimen oportunas ante dicha Comisión.

Lucena 30 de Noviembre de 1889.—Antonio del Pino.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Cabeza, Secretario.

Alteraciones ocurridas en el censo.

SECCIÓN 1.ª

LUCENA

Bajas por fallecimiento.

D. Francisco López Molina.

- D. Joaquín García Ortega.
- Juan González Gómez.
- Francisco Lahería Vallina.
- Francisco Castro Gómez.
- Miguel González García.
- José López Muñoz.
- Diego Cuenca Porras.
- Fernando Ruiz Alba.
- Cristóbal Cortés Jiménez.
- Felipe Blancas Molero.
- Francisco Breviati Jiménez.
- Juan José Moral Valcárcel.
- José Gómez Ramírez.
- Francisco Serrano Gil.
- Antonio Ruiz de Castroviejo.
- Joaquín Berjillos Hurtado.
- Jerónimo Carrasco Gálvez.
- Antonio Huete Alvarado.
- José Cañete Martínez.
- Esteban Córdoba Calzado.
- Francisco P. Castro Hernández.
- Antonio Ruiz Pérez.
- Juan Cuenca González.
- Francisco Ruiz García.
- Ambrosio Conde Santaella.
- Sebastián Hidalgo.
- José Aguilar Vilches.
- Pedro Pérez García.
- Juan Solís Sánchez.
- Juan Beldán Rodríguez.
- Juan María Cortés Rodríguez.
- Antonio López Ruiz.
- Rafael Tubio Torres.
- José Muñoz Cárdenas.
- Mariano López Ramírez.
- Antonio Rueda Onieva.
- Antonio Cuenca Muñoz.
- José Cuenca Calvillo.
- Pedro Salamanca Carmona.
- Antonio Marín Aguilera.
- Casto Domínguez Pala.
- Rafael López Serrano.
- Bernardo Jiménez Peláez.
- Francisco Paula Algar Burguillos.
- Francisco Espino Palacios.
- Antonio Torán Flores.
- Miguel Hidalgo Martínez.
- Juan Melchor Casas Moscoso.
- Francisco Carmona Alba.
- Pedro Valle Aguilar.
- Antonio Ruiz Morante.
- Pedro Servián Huete.
- Antonio Ruiz López.
- Agustín López Fernández.
- Francisco González Lozano.
- José Gómez Morante.
- Juan Manuel Montilla Rivas.
- José Muñoz Barrionuevo.
- Enrique Domínguez Díaz.
- Antonio Gómez Cabello.
- Cayetano Cabrera Artacho.
- Francisco Rodríguez Lara.
- Antonio Jiménez Sánchez.
- Jerónimo Ramírez Rodríguez.
- Cayetano Fernández Valle.
- José Álvarez Ossorio Perea.
- Francisco Jiménez Ortiz.
- Antonio Montroy Arrabal.
- Antonio Gómez Toledano.
- José Cano López.
- Francisco Calvillo Martos.
- Antonio Carrasco Chacón.
- José Ruiz Sánchez.
- Teodoro Cantero Calzado.
- Miguel Cuenca Alcántara.
- Francisco Peláez Estrada.
- José Blanco Cañete.
- Francisco Onieva Valle.
- Francisco Valero Molina.
- Francisco López Rivas.
- Francisco García Rodríguez.

- D. Manuel Palma Cabeza.
- José Muñoz Alcántara.
- Juan Antonio Calzado Cabeza.
- Francisco Schelek Cordulé.
- Antonio Calvillo Ariza.
- José Contreras Algar.
- Francisco Aranda Burguillos.

For variaciones de domicilio.

D. Lucio Moreno Tobía.

SECCIÓN 2.ª

AGUILAR

Bajas por fallecimiento.

- Cristóbal Aragón López.
- Manuel Aragón Lucena.
- José Aragón Pérez.
- Eduardo Acosta.
- Francisco Vilches Morales.
- Francisco Ballesteros Berlanga.
- Juan Cañadilla.
- Mateo Cubero.
- Juan Carmona Arrebola.
- José García Jaro.
- Antonio Luque López.
- Manuel Lozano León.
- Francisco Lopez Mármol.
- Santiago Navarro.
- Manuel Ortiz Linares.
- Manuel Prieto Gálvez.
- Manuel Rivera Palma.
- Francisco Romero Jiménez.
- Antonio Rueda Fernández.
- Rafael Valverde Carrillo.
- Fernando Vida Doblas.
- Francisco Varo Gómez.

SECCIÓN 3.ª

PUENTE GENIL

Bajas por fallecimiento.

- D. Gabriel Rivas Ruiz.
- Ramón Carmona Ruiz.
- Francisco Palma Fernández.
- Manuel López Martínez.
- Julián Jiménez Ceja.
- Tomás Campos Ruiz.
- Rafael Trigo Sánchez.
- Antonio Lucena Morales.
- Francisco Borrego Ruiz.
- Antonio Jurado Prieto.
- Salvador García Real.
- José Fernández Gama.
- Pedro Morales Morón.
- José Mellado Cejas.
- Juan Padilla Carmona.
- Felipe Cejas Clavellina.
- Timoteo Campos Ruiz.
- Francisco Morales Gallardo.
- Antonio Bascón Rivas.
- Juan Lozano Cejas.
- José Borrego Trigo.
- Francisco Berral Quero.
- José Quero Contreras.
- Antonio Berral Cejas.
- Juan Velasco Galindo.
- Pascual Fernández Rodríguez.
- Agustín Rivas Rodríguez.
- José Cosano Carmona.

SECCIÓN 4.ª

ENCINAS REALES

Bajas por fallecimiento.

- D. Juan González Araquena.
- Francisco Ruiz González.
- Cristóbal Contreras Vera.
- Alonso Arcos Fuentes.
- Manuel Pérez Pozo.

SECCIÓN 5.ª

MONTURQUE

Bajas por fallecimiento.

- D. Antonio Saravia Padilla.
- José Gómez Arce.

Hornachuelos.

Núm. 3.050.

D. Manuel García Durán, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que para poder proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, para el año económico de 1890 a 91, se hace preciso que los contribuyentes de esta localidad presenten relaciones juradas de los bienes que hayan sufrido traslación de dominio y altas y bajas en la ganadería, para cuyo fin se fija el plazo de ocho días, a contar desde la fecha, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Hornachuelos 9 de Diciembre de 1889.—M. García.—Andrés Durán, Secretario.

Pedroche.

Núm. 3.045.

D. Mariano Tirado Sánchez, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, se anuncia por medio del presente para que los interesados puedan dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en todo el presente mes, las cuales deberán venir provistas de las cédulas personales y cuantos documentos crean convenientes que puedan ilustrar a la Corporación respecto a los méritos contraídos por los exponentes.

Pedroche 3 de Diciembre de 1889.—Mariano Tirado.

La Victoria.

Núm. 3.016.

D. Fernando del Pino Delgado, *Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que debiendo proceder-se por la Junta pericial de esta villa a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, para el próximo año económico de 1890 a 91, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los propietarios de fincas rústicas y urbanas, igualmente los ganaderos sujetos a la tributación, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de ocho días, que empezarán a contarse desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su repetidariquiza, acompañando encuanto a las fincas las correspondientes escrituras de traslación, debidamente registradas; debiendo advertirse que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

La Victoria 6 de Diciembre de 1889.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 3.052.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Manzanedo López, vecino que fué de esta población natural de Sevilla, soltero de treinta y cinco años de edad, de oficio pintor, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de practicar con él varias diligencias que tengo acordadas en el sumario que instruyo por lesiones padecidas por Francisco Mena Guzmán, de esta vecindad; apercibiéndole, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 6 de Diciembre de 1889.—Francisco Fernández Vior —El Actuario, J. J. Angel Castro.

Hinojosa del Duque.

Núm. 3.090.

D. Pedro Ferea y Calderón, Juez municipal suplente en ejercicio, por indisposición del propietario, de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, á instancia de Antonio Casado Blasco, vecino de Villaralto, contra María Balsera Plaza, de esta vecindad, por pago de cantidad líquida, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, de esta población, en la calle Calvario, núm. 3; que linda: por la derecha, entrando con otra de Eugenio Barbero, con el número 5, por la izquierda, con otra de Francisca Aranda Pozo, con el núm. 1.º, y por la espalda, con otra de D. Vicente Ruiz Muñoz, con el núm. 21, de la calle del Risquillo; justipreciada en 1.317 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Dado en Hinojosa del Duque á 26 de Noviembre de 1889.—Pedro Ferea Calderón.—Por su mandado, Fernando Navarro y Alvarado.

Lucena.

Núm. 3.042.

Don Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber. Que en las diligencias de cumplimiento de sentencia, dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Rafael Hofmeyer y Rojas, en nombre de Doña María Fernández y Fernández, de estos vecinos, contra Doña María de Araceli Bueno y Jiménez, del propio domicilio, sobre cobro de cantidad de pesetas, he acordado, á instancia de la parte actora, sacar á segunda subasta para su venta,

por término de veinte días, las fincas que á continuación se describen, con rebaja del veinticinco por ciento de sus respectivos precios, embargadas á la ejecutada, y son á saber:

1.ª Una casa, situada en la calle Olmelo, de esta ciudad, demarcada con el número veinte; su fachada da vista al Este, y linda: por su derecha, entrando, con casa de José Ruiz; por la izquierda, con otra de Francisco Burgos y Valle, y por la espalda, con la casa número diecisiete de la calle de Santa Marta Alta, de los herederos de Don Juan de Cuenca González. Ocupa una superficie de doscientos treinta y nueve metros sesenta y dos decímetros y consta de dos crujías contiguas y paralelas á la fachada, con planta baja principal y segundo; patio con pozo medianero, cobertizo, cuadra y corral; cuya casa fué apreciada en mil ciento veinticinco pesetas, de las que rebajado el veinticinco por ciento, quedan ocho, cientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para esta segunda subasta.

2.ª Una casa-horno de pan cocer, situada en la calle Ancha, de esta ciudad, demarcada con el número siete, que tiene su fachada al Este, y linda: por la derecha, entrando, con la iglesia de las Escolapias; por la izquierda, con la calle Zamora y portales números uno, tres y cinco que se describirán á continuación, y por la espalda, con patios de la casa número diez de la calle Juan Rico. Ocupa una superficie en planta baja y principal de doscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros, y en planta segunda de doscientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, por pisar sobre los citados portales. Se compone de patio á la entrada, cobertizo para leña, dos crujías, con planta baja, principal y segunda; horno de pan cocer, con piso encima, portal y otro horno en ruinas; patio con pozo medianero; cuya finca fué apreciada en dos mil trescientas veintinueve pesetas, de las que deducido el veinticinco por ciento, quedan en mil setecientas cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, tipo de esta subasta.

3.ª Una casa portal, numerada con el uno, calle Zamora, de esta dicha ciudad, que tiene su fachada al Sur, y linda: por la derecha, entrando, con el portal número tres de la misma calle, que á continuación se describirá; por la izquierda, con patios de la citada casa número diez de la calle Juan Rico, y por la espalda y por encima, con la casa-horno anteriormente descrita. Ocupa una superficie de doce metros cincuenta y ocho decímetros, y se compone de portal y piso encima, con la escalera hundida; cuya casa-portal fué valuada en trescientas cuarenta y cinco pesetas, de las que deducido el veinticinco por ciento, quedan en doscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para esta subasta.

4.ª Otra casa-portal, número tres, de dicha calle Zamora, que tiene su fachada al Sur, y linda: por la derecha é izquierda, entrando, con el portal número uno, antes descrito, y con el demarcado con el número cinco; que in-

mediatamente se describirá; por la espalda y por arriba, con la casa-horno que queda descrita, y ocupa una superficie de once metros ochenta y cuatro decímetros, y se compone de planta baja y principal, cuyo predio fué apreciado en cuatrocientas setenta pesetas; de las que deducido el veinticinco por ciento, quedan trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo de esta subasta.

5.ª Otra casa-portal, número cinco, de la misma calle Zamora, que tiene su fachada al Sur, y linda: por la izquierda, entrando, con el portal número tres, antes descrito; por la derecha, espalda y por encima, con la casa-horno reseñada, y ocupa una superficie de once metros ochenta y cuatro decímetros; cuya finca fué apreciada en cuatrocientas setenta pesetas, de las que deducido el veinticinco por ciento quedan trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo de esta subasta.

6.ª La mitad de la casa número ocho, de la calle Lademora, de esta dicha ciudad, que tiene su fachada al Oeste, y linda: por la derecha, entrando, con otra de la Doña María de Araceli Bueno; por la izquierda, con casa de Angel Muñoz Molero, y por la espalda, con la número once de la calle Almazán. Ocupa una superficie de doscientos seis metros noventa y siete decímetros, y se compone de dos crujías contiguas y paralelas á la fachada, con planta baja, principal y corral, con la vadero; cuya mitad de casa fué apreciada en mil sesenta pesetas, de las que deducido el veinticinco por ciento, quedan setecientas noventa y cinco, tipo de esta subasta.

7.ª Otra casa, número cincuenta y cinco, de la calle Ancha, de esta ciudad, que tiene su fachada al Este, y linda: por la derecha, entrando, con otra de la propiedad de dicha deudora; por la izquierda, con casa de los herederos de Francisco Aguilar Zamora, y por la espalda, con casa molino aceitero de la calle Mesón Grande, número cincuenta y cuatro. Ocupa una superficie de ciento diecinueve metros sesenta y nueve decímetros, y se compone de dos crujías contiguas y paralelas, con planta baja, principal y segunda, patio con cuadra y piso encima, corral con pozo medianero y cobertizo; cuya finca fué apreciada en mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, de las que deducido el veinticinco por ciento, quedan en novecientas treinta y tres setenta y cinco céntimos, tipo de esta subasta.

Cuya segunda subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día diecinueve de Diciembre próximo venidero y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado á cada finca, y que las mismas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de la deudora, previniéndose también que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento público correspondiente el diez por ciento efectivo de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Lucena á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Moreno.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Agencia ejecutiva de contribuciones.

PARTIDO DE AGUILAR

Núm. 3.039.

D. José Valero y Orcajada, Agente ejecutivo subalterno.

Hago saber: Que en certificación expedida en 6 de Noviembre próximo pasado por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de varios deudores al Tesoro público por plazos de fincas de Bienes Nacionales para hacer efectivos por la vía de apremio los débitos que le resultan, aparece Don Antonio Carmona Delgado por la cantidad de 76 pesetas 25 céntimos, importe del plazo 20 de una haza de tierra calma, al sitio de San Cristóbal, de este término; y por la 19 con 75 céntimos, é igual plazo que el anterior, de otra haza, al sitio de las Canteras; y habiendo sido ineficaces las diligencias practicadas para averiguar el paradero de dicho deudor, y notificarle la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva, se cita por medio del presente para que en el término de diez días ingrese en la Tesorería de Hacienda el principal é intereses de demora, y de no verificarlo se procederá á la venta de la finca en quiebra, según dispone el art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, sin perjuicio de seguir practicando las diligencias necesarias, para exigirle las responsabilidades que procedan.

Aguilar 5 de Diciembre de 1889.—V.º B.º —El Agente ejecutivo, José Darbán.—El Agente subalterno, José Valero.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

ANUNCIO

Núm. 3.053.

Se convoca por el presente á concurso de postores para la adquisición de trigo con destino á dicho Establecimiento.

El acto tendrá lugar en la Fábrica el día 20 del actual, á las dos de su tarde, y los proponentes acompañarán á su proposición la correspondiente muestra.

Córdoba 9 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Pablo de la Rosa.

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO

Desde el día de San Miguel del año próximo venidero de 1890, se hace del cortijo nombrado Ordenes Altas, situado en la campiña y término de esta ciudad, siendo su total cabida 1.304 fanegas de tierra: lindante con los llamados Villafranchilla, Mangonegro, y el Arroyo de la Marota.

Para tratar de su renta y condiciones en la Secretaría del señor Marqués de Valdeflores, Jesús María, 5, de nueve á doce de la mañana, en los días no feriados.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)